

**REPÚBLICA DE CHILE
DIRECCIÓN REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LOS LAGOS**

**RESUELVE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO
AL SEIA, PROYECTO LOCAL DE ELABORACIÓN DE
PRODUCTO DE PANADERÍA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000218

Puerto Montt, 07 JUN. 2017

VISTOS:

1. La Carta s/N° de fecha Mayo de 2017, ingresada con fecha 15 de Mayo de 2017, ante la Dirección Regional de Los Lagos del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante "SEA"), mediante la cual, el señor Claudio Puchi Germani (en adelante "el Proponente"), en representación de la empresa Kofke S.A., consulta respecto de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "SEIA") del proyecto "Local de Elaboración de Producto de Panadería" (en adelante "el Proyecto").
2. El Oficio Ordinario N°131456 de fecha 12 de Septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que *"Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental"*.
3. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N°40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante "MMA"), que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA"), modificado por D.S. N°8 de 2014 del MMA; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 15 de Mayo de 2017, el Sr. Claudio Puchi Germani, consultó respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto "Local de Elaboración de Producto de Panadería". De acuerdo a los antecedentes presentados por el Proponente, el Proyecto consistiría en lo siguiente:
 - El proyecto se ubicaría en la Región de Los Lagos, provincia de Llanquihue, comuna de Puerto Montt, en el sector Alto Bonito, Lote 10, propiedad cuyo Rol es el 7002-45.

Coordenadas geográficas en UTM de la ubicación del proyecto:

Coordenada	Este	Norte
	665083	5405328

Datum WGS 84, Huso -18.-

- La superficie del terreno es de 5.186 m², siendo la superficie total del proyecto a construir de 1338,9 m².
- El objetivo del proyecto es la elaboración de pan en formatos de pan fresco y pan pre-cocido.
- Las instalaciones de este proyecto constarían de un edificio de 2 pisos. Habría un sector de oficinas para el área de administración, bodega de materias primas, sector de producción, envasado, empaque y almacenamiento de producto refrigerado y congelado.
- Se considera contar con un Estanque de agua cuya capacidad sería de 20.000 litros, el cual contará con dos filtros de algodón de 3 micras, uno en la entrada del estanque y el otro en la salida.
- El proyecto constaría de un área administrativa, de bodegaje, áreas de producción y áreas de servicios. Esta última comprende instalaciones sanitarias para los trabajadores.
- El proyecto cuenta con factibilidad para la obtención y uso de agua potable, lo cual fue acreditado en la presentación. Se contempla la solución particular de alcantarillado, el cual consistiría en una red de tuberías de PVC, que enlazadas mediante cámaras de inspección evacuarían las aguas que emite la instalación, según los artefactos sanitarios dispuestos en el proyecto.

Se consideran desagües del sistema industrial de recolección de aguas de piso y lavamanos que evacúan en una parte a una cámara decantadora, la que a su vez se conecta a la red general dispuesta para la instalación. También existen lavamanos, lava bandejas y llaves de lavado general de los recintos.

El resto de la red definida sirve para evacuar las aguas residuales humanas, que se disponen a la misma red que finalmente se trata mediante una fosa séptica cuya capacidad sería de 6000 litros.

Los drenajes están concebidos conforme a la infiltración del terreno, y a los ensayos de capacidad del mismo. (Se ha considerado para definir el sistema de drenaje que la napa no figura en las calicatas informadas de Mecánica de Suelos realizadas a 4 m de profundidad).

- Sobre el manejo de residuos, los domiciliarios serán retirados mediante recolección municipal y los residuos industriales no peligrosos, serán almacenados temporalmente al interior de la instalación, para luego utilizar el servicio municipal.
- Sobre los residuos industriales no peligrosos que se generarían en el proyecto se menciona papel, cartón, restos de embalajes y madera.

2. Que, la Ley N°19.300 indica en su artículo 8° que “Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse **previa evaluación de su impacto ambiental**, de acuerdo a lo establecido en la presente ley” (énfasis agregado). Dicho artículo 10 ya citado, contiene un listado de “proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental”, los cuales son especificados a su vez, en el artículo 3° del RSEIA.

3. Que, para efectos de despejar en la especie si el proyecto “Local de Elaboración de Producto de Panadería”, debe ingresar obligatoriamente al SEIA, se han tenido a la vista las siguientes tipologías del artículo 3° del RSEIA:

3.1. Literal g) que se refiere a proyecto de desarrollo urbano o turístico,

La literal g.1. señala que “Se entenderá por proyectos de desarrollo urbano aquellos que contemplen obras de edificación y/o urbanización cuyo destino sea habitacional, industrial y/o de equipamiento...”

La literal g.1.2. se refiere a “Proyectos de equipamiento que correspondan a predios y/o edificios destinados en forma permanente a salud, educación, seguridad, culto, deporte, esparcimiento, cultura, comercio, servicios, fines científicos o sociales...”

Y se ha de considerar también la literal g.1.3. “Urbanizaciones y/o loteos con destino industrial de una superficie igual o mayor a treinta mil metros cuadrados (30.000 m²)”.

3.2. Literal o) Proyectos de saneamiento ambiental.

4. Que, al respecto, esta Dirección Regional estima que el Proyecto “Local de Elaboración de Producto de Panadería” **no debe ingresar obligatoriamente al SEIA** en forma previa a su ejecución, en razón de las siguientes consideraciones:

4.1. Que, del análisis efectuado para determinar si el proyecto o actividad consultado, se enmarca en las situaciones descritas en el literal g) del artículo 3 del RSEIA, se puede señalar lo siguiente:

Se trata de un proyecto de desarrollo urbano, del cual se desprende en la literal g.1.2.: los proyectos de equipamiento; y que para ser catalogados como tal, deben contar para su ingreso al SEIA, con al menos una de las siguientes características:

a) superficie construida igual o mayor a cinco mil metros cuadrados (5.000 m²); en el proyecto panadería se trata de 1338,9 m²

b) superficie predial igual o mayor a veinte mil metros cuadrados (20.000 m²); el proyecto panadería indica 5.186 m²

c) capacidad de atención, afluencia o permanencia simultánea igual o mayor a ochocientas (800) personas; no se indica afluencia de público, si se estima 18 trabajadores como número total, los que trabajarán por turno.

d) doscientos (200) o más sitios para el estacionamiento de vehículos. El proyecto panadería involucra 12 estacionamientos.

4.2. Que, la literal o) señala el ingreso al SEIA de Proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de agua o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos

sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos.

Se entenderá por proyectos de saneamiento ambiental, al conjunto de obras, servicios, técnicas, dispositivos o piezas que correspondan a:

o.1. Sistemas de alcantarillado de aguas servidas que atiendan a una población igual o mayor a diez mil (10.000) habitantes.

En este caso se trata de un sistema basado en la instalación de una fosa séptica, para atender a una población de 18 trabajadores.

5. Que, se entiende formar parte de la presente resolución, todos los antecedentes expuestos y acompañados por el Sr. Claudio Humberto Puchi Germani, en representación de la empresa Kofke S.A., en su presentación ingresada con fecha 15 de mayo de 2017, disponibles en el Sistema Pertinencia, al que se accede a través del sitio web www.sea.gob.cl, teniendo asignado el código numérico ID: PERTI-2017-1326.
6. Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVO:

1. Que, el proyecto "Local de Elaboración de Producto de Panadería", no requiere ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución, en consideración a los antecedentes aportados por el Proponente y lo expuesto en los Considerandos N°1, 3 y 4 de la presente Resolución.
2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el señor Claudio Humberto Puchi Germani, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
3. En contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N°19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.



GBS/gbs

Distribución:

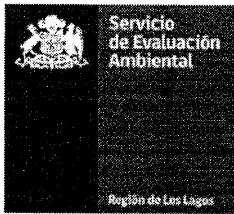
- Señor Claudio Puchi Germani; Kofke S.A.

Antes de notificar por carta certificada al Proponente y archívese

JAIME HAUSDORF STEGER
DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LOS LAGOS

C.C.

- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA.
- SEREMI de Salud Región de Los Lagos
- Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero Región de Los Lagos
- Oficina de Partes Dirección Regional SEA Los Lagos.



Carta P: N°276

Puerto Montt, Junio 07 de 2017.-

**SEÑOR
CLAUDIO PUCHI GERMANI
Polpaico N°037
PUERTO MONTT**

De mi consideración:

En relación con su consulta recibida en esta Dirección Regional, a través de presentación de fecha 15 de Mayo de 2017, me permito adjuntar a Ud. Resolución Exenta que resuelve consulta de pertinencia sobre proyecto nuevo denominado "Local de Elaboración de Producto de Panadería".

Lo anterior está en directa relación con los antecedentes por Ud. expuestos, por lo que si éstos no llegasen a concordar con la realidad, los alcances que surgieren, serán de su entera responsabilidad.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



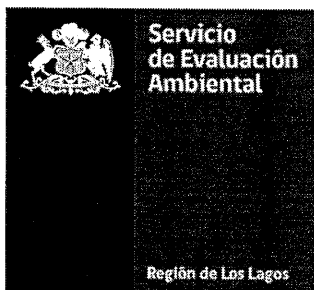
**JAIME HAUSDORF STEGER
DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LOS LAGOS**

Gestión Doc 10854
GBS/gbs

c.c.

-Archivo SEA Región de Los Lagos.

- <http://seia.sea.gob.cl/pertinencia/resumenPertinencia.php>



ORD. N° 269
ANT.: Carta s/N° presentada con fecha 15.05.2017.
MAT.: Consulta Pertinencia de Panadería.

Puerto Montt, Junio 07 de 2017.-

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN
DE : DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LOS LAGOS

De mi consideración:

Se han presentado ante esta Dirección Regional, antecedentes ingresados por el Sr. Claudio Puchi, en representación de Kofke S.A., a través de documento citado en el Ant.

Considerando la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N°20.417/2009 y el D.S. MMA N°40/2012, este Servicio viene a comunicar a su Servicio que, en relación a propuesta de proyecto denominado “Local de Elaboración de Producto de Panadería”, a ubicarse en la comuna de Puerto Montt, éste no tiene la obligación de someterse a evaluación ambiental, respecto la consulta de pertinencia aludida. Todos los antecedentes sobre esta consulta y su respuesta, se pueden consultar en el sitio:

<http://seia.sea.gob.cl/pertinencia/resumenPertinencia.php>, a través de la asignación PERTI – 2017- 1326.-

Sin otro particular, le saluda atentamente,



JAIME HAUSDORF STEGER
Director Regional (S)
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

Gestión Doc 10854
GBS/gbs.

Distribución:

Superintendencia del Medio Ambiente
SEREMI de Salud Región de Los Lagos
Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero, de Región de Los Lagos

c.c.
Oficina de Partes SEA Región de Los Lagos.
<http://seia.sea.gob.cl/pertinencia/resumenPertinencia.php>

Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos
Avda. Diego Portales N°2000, Piso 4, Ofic. 401,
Puerto Montt; Fono : 65-2562000
www.sea.gob.cl